



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 30 de octubre de 1998 – Número 217

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 87/1998, de 29 de octubre, por el que se nombra a don Juan Ignacio Sáez Bereciartu secretario general de la Consejería de Presidencia..... 6.646

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Admisión definitiva de registro minero, y de trámite de solicitud de reclasificación de autorización de explotación; depósito de estatutos de la Asociación de Consultores de Ingeniería, Medio Ambiente y Urbanismo de Cantabria y notificación de Resolución de recurso contra sanción de expedientes sancionadores..... 6.646
- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Notificaciones de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores..... 6.647
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Aviso de comparecencia, referente al recurso contencioso-administrativo, admitido a trámite con el número 873/98, impugnando el Decreto 15/98, de 24 de febrero, de «Ordenación de las Oficinas de Farmacia en la Comunidad Autónoma de Cantabria»..... 6.647

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de de Presidencia.–Resoluciones de la Diputación Regional de Cantabria por las que se anuncian subastas procedimiento abierto..... 6.648

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria ..... 6.649
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 6.657

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo..... 6.658
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander..... 6.658

#### 2. Otros anuncios

- Juzgados de lo Social Números Dos, Tres y Cuatro de Cantabria ..... 6.659

# DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 87/1998, de 29 de octubre, por el que se nombra a don Juan Ignacio Sáez Bereciartu secretario general de la Consejería de Presidencia.*

A propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 29 de octubre de 1998, vengo a disponer el nombramiento de don Juan Ignacio Sáez Bereciartu como secretario general de la Consejería de Presidencia.

Santander, 29 de octubre de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Industria

##### Servicio de Ordenación

*Anuncio: Concesión directa de explotación «La Presa», número 16.507. Admisión definitiva*

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de la Diputación Regional de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y si perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión directa de explotación.

Número: 16.507.

Nombre: «La Presa».

Recurso: Arenisca ornamental (sección C).

Superficie: Dos cuadrículas mineras.

Términos: Piélagos y Villaescusa.

Peticionario: Don José Luis Fernández Caballero.

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Coordenadas geográficas	
	Longitud-O	Latitud-N
P.p.	03° 53'40"	43°21'40"
1	03°53'00"	43°21'40"
2	03°53'00"	43°21'20"
3	03°53'40"	43°21'20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente (proyecto e informe de impacto ambiental) en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Hernán Cortés, 40, 2.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 8 de octubre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/271274

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Industria

##### Servicio de Ordenación

*Anuncio: Reclasificación del recurso minero (caliza) correspondiente a la autorización de explotación «Las Canteras», en la sección C de la Ley de Minas*

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de la Diputación Regional de Cantabria, hace saber que se ha admitido a trámite la solicitud de reclasificación, en la sección C de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, de la autorización de explotación que a continuación se cita:

Número: 3/1976.

Nombre: «Las Canteras».

Recurso: Caliza (sección C).

Superficie: Una cuadrícula minera.

Términos: Santiurde de Toranzo y Puente Viesgo (Cantabria).

Peticionario: «Fernández Rosillo y Cía., S. A.».

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Coordenadas geográficas	
	Longitud-O	Latitud-N
P.p.	03° 57'00"	43°17'20"
1	03°57'00"	43°17'40"
2	03°57'20"	43°17'40"
3	03°57'20"	43°17'20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Hernán Cortés, 40, 2.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 24 de septiembre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/254710

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Trabajo

##### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 1 de octubre de 1998, han sido depositados los estatutos de la Asociación de Consultores de Ingeniería, Medio Ambiente y Urbanismo de Cantabria. Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todas aquellas empresas consultoras independientes en ingeniería, medio ambiente y urbanismo y otras actividades afines, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Ángel Cano Ruiz, con DNI 12186289; don José María González Rueda, con DNI 544749; don Raúl Carral Sampedro, con DNI 13686267; don Enrique Fernández-Roel Fernández-Bugallal, con DNI 14884328; don Luis Alberto San Román Fernández, con DNI 13704643, y don Jesús Ignacio de Paz Faustmann, con DNI 13717172.

Santander, 19 de octubre de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/273068

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Turismo

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado a través del servicio de Correos, la Resolución al recurso presentado contra sanción en expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente: 383/97. Nombre y apellidos: Don Luis María López García Uceda. Domicilio: San Ignacio, 2, 1.º izquierda. DNI: 44.138.204. Localidad: Ordizia (Guipúzcoa). Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes durante el cual podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, paseo de Pereda, 31, Santander, e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes, mediante su ingreso en cualquier oficina del «Banco de Santander», haciendo constar número de expediente, concepto «multas Turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander, 16 de octubre de 1998.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/273057

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad sancionadora, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, por no haberse podido practicar su notificación por correo.

—Número de expediente: 3/98. Empresa: «Unifeed del Norte, S. L.». Domicilio: Cicero, término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria). Motivo: Infracción administrativa leve tipificada en el artículo 50.3.f) en relación con el artículo 50.1.c) del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Sanción 50.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes, durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López, 6-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Santander, 15 de octubre de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/272740

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad sancionadora, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, por no haberse podido practicar su notificación por correo.

—Número de expediente: 6/98. Empresa: «Transportes Díaz Polanco, S. L.». Domicilio: Calle La Verde, 6, término municipal de Santoña (Cantabria). Motivo: Infracción administrativa grave tipificada en el artículo 50.2.a) en relación con el artículo 50.1.f) del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Sanción 250.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes, durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López, 6-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Santander, 15 de octubre de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/272761

## CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### AVISO

Se pone en conocimiento de doña Monserrat Rumoroso Cuevas, con DNI número 13928561, cuyo domicilio no consta en la documentación por ella aportada en expediente de solicitud de apertura de oficinas de farmacia ni en los archivos de esta Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que por doña Mercedes de la Maza Huidobro y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, admitido a trámite con el número 873/98, impugnando el Decreto 15/98 de 24 de febrero de «Ordenación de las Oficinas de Farmacia en la Comunidad Autónoma de Cantabria» y su corrección de errores publicados, respectivamente, en el «Boletín Oficial de Cantabria» de los días 4 y 26 de marzo de 1998.

Dado que dicha interposición puede afectar a sus intereses, se le concede el plazo de nueve días a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso.

Lo anteriormente se lleva a efecto en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/92, de 30 de abril, de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal.

Santander, 20 de octubre de 1998.—El jefe del Servicio de Administración General, José Enrique Iglesias Rodríguez.

98/270967

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### *Subastas procedimiento abierto*

Objeto 1: (581038) «Mejora del camino de la Mies de Rubayo y camino de Edilla al Monte» (término de Medio Cudeyo).

Tipo máximo de licitación: Doce millones ochocientos sesenta y seis mil quinientas una (12.866.501) pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Objeto 2: (581039) «Reparación del camino de Castavienda, Pomio, La Loma y La Vega en Lanchares» (término municipal de Campoo de Yuso).

Tipo máximo de licitación: Doce millones ciento treinta y nueve mil quinientas y cinco (12.139.165) pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigesimosexto (26) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 23 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/276081

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### *RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Objeto 1: (671067) «Mejora de caminos en Ruesga (Ayuntamiento de Ruesga)».

Presupuesto: 14.999.999 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 21 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/276098

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### *RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Objeto: (841024) «Iluminación de la casa del Águila y la Parra (Santillana del Mar)».

Tipo máximo de licitación: 8.887.304 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Clasificación de contratistas: Dispensada en base al artículo 25.3 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/276056

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### *RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Objeto: (841025) «Adquisición de un analizador de gases».

Tipo máximo de licitación: 3.700.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Quince días.

Clasificación de contratistas: Dispensada en base al artículo 25.3 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/276058

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Objeto: (841022) «Construcción de cabrete y urbanización del entorno del torreón septentrional de Cartes».

Tipo máximo de licitación: 44.892.679 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 2 y 7, categoría D.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/276054

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: (671066) «Saneamiento en Las Fraguas, 1ª fase (Ayuntamiento de Arenas de Iguña)».

Tipo máximo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría c).

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 21 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/276093

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### Resolución expulsión

Para que sirva de notificación a doña Silmara Dos Santos Moreira, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Juan de Ancheta, 14, 12º A, Bilbao, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Silmara Dos Santos Moreira, ciudadana brasileña, con NIE X-2463079-D, resultan los siguientes

##### Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las 00,05 horas del día 1 de abril de 1998 en el club «La Selva Negra» de Solares donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

##### Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Silmara Dos Santos Moreira, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos

meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 22 de abril de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/266690

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### *Resolución expulsión*

Para que sirva de notificación a doña Marilene Nunes Fernandes, cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Encina, 49, Solares (Cantabria), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Marilene Nunes Fernandes, ciudadana brasileña, con NIE X-2490033-F, resultan los siguientes

### **Hechos**

Primero.—Ha sido detenida a las 00,05 horas del día 1 de abril de 1998 en el club «La Selva Negra» de Solares donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Marilene Nunes Fernandes, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso

administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 22 de abril de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/266688

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### *Resolución expulsión*

Para que sirva de notificación a doña Segunda María Graciela Benavides, cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Los Castros, 69, Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Segunda María Graciela Benavides, ciudadana colombiana, con NIE X-2499714-M, resultan los siguientes

### **Hechos**

Primero.—Ha sido detenida a las 23,00 horas del día 21 de abril de 1998 en el club «María Isabel» de Santander donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo de esta forma, unos ingresos económicos que la ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Segunda María Graciela Benavides, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de

expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 4 de mayo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/266694

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### *Resolución expulsión*

Para que sirva de notificación a doña Yazmin Lorena Cuellar, cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Los Castros, 69, Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Yazmin Lorena Cuellar, ciudadana colombiana, con NIE X-2499706-C, resultan los siguientes

### **Hechos**

Primero.—Ha sido detenida a las 23,00 horas del día 21 de abril de 1998 en el club «María Isabel» de Santander donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo de esta forma, unos ingresos económicos que la ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Yazmin Lorena Cuellar, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años,

siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 5 de mayo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/266712

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### *Resolución expulsión*

Para que sirva de notificación a doña Danys Milena Martínez Montes, cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Los Castros, 69, Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Danys Milena Martínez Montes, ciudadana colombiana, con NIE X-2499692-Y, resultan los siguientes

### **Hechos**

Primero.—Ha sido detenida a las 23,00 horas del día 21 de abril de 1998 en el club «María Isabel» de Santander donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo de esta forma, unos ingresos económicos que la ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Danys Milena Martínez Montes, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 5 de mayo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/266728

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### *Resolución expulsión*

Para que sirva de notificación a doña Rosemary Domínguez Porras, cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Los Castros, 69, Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Rosemary Domínguez Porras, ciudadana colombiana, con NIE X-2499699-J, resultan los siguientes

### **Hechos**

Primero.—Ha sido detenida a las 23,00 horas del día 21 de abril de 1998 en el club «María Isabel» de Santander donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo de esta forma, unos ingresos económicos que la ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado fuera de plazo, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los

artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Rosemary Domínguez Porras, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 5 de mayo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/266734

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### *Resolución expulsión*

Para que sirva de notificación a doña Luz Mary Velasquez, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Martín, 16, Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Luz Mary Velasquez, ciudadana colombiana, con NIE X-2526739-M, resultan los siguientes

### **Hechos**

Primero.—Ha sido detenida a las 22,30 horas del día 26 de mayo de 1998 en el club «Angelo's» de Santander donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza, como su nombre indica, a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Luz Mary Velasquez, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 8 de junio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/267172

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### *Resolución expulsión*

Para que sirva de notificación a doña Ana Milena Cuartas Hurtado, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Martín, 16, Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Ana Milena Cuartas Hurtado, ciudadana colombiana, con NIE X-2526559-D, resultan los siguientes

### **Hechos**

Primero.—Ha sido detenida a las 22,30 horas del día 26 de mayo de 1998 en el club «Angelo's» de Santander donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza, como su nombre indica, a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en

España, y en el artículo 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Ana Milena Cuartas Hurtado, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 8 de junio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/267193

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### *Resolución expulsión*

Para que sirva de notificación a doña Carolina Arias Castro, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Martín, 16, Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Carolina Arias Castro, ciudadana colombiana, con NIE X-2521016-D, resultan los siguientes

### **Hechos**

Primero.—Ha sido detenida a las 22,30 horas del día 19 de mayo de 1998 en el club «Sube y Baja» de Santander donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza, como su nombre indica, a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el

artículo 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Carolina Arias Castro, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 8 de junio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/267200

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### *Resolución expulsión*

Para que sirva de notificación a don Mohamad Bounour, cuyo último domicilio conocido fue en Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a don Mohamad Bounour, ciudadano argelino, con NIE X-2490092-C, resultan los siguientes

### **Hechos**

Primero.—Detenido a las 14,30 horas del día 2 de abril de 1998 en las inmediaciones del puerto de Santander, probablemente con intención de embarcar de forma clandestina en el Ferry que une esta ciudad con Plymouth. Se encuentra totalmente indocumentado, vive en España desde hace bastante tiempo, por lo que su situación es de estancia ilegal. Carece de los más elementales medios de subsistencia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos que se le imputan.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo

26.1.b) y a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2, y 6 del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de don Mohamad Bounour, ciudadano argelino, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 22 de abril de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/266664

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### *Resolución expulsión*

Para que sirva de notificación a don Noordinn Djouhre, cuyo último domicilio conocido fue en Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a don Noordinn Djouhre, ciudadano argelino, con NIE X-2490091-L, resultan los siguientes

### **Hechos**

Primero.—Detenido a las 14,30 horas del día 2 de abril de 1998 en las inmediaciones del puerto de Santander, probablemente con intención de embarcar de forma clandestina en el Ferry que une esta ciudad con Plymouth. Se encuentra totalmente indocumentado, vive en España desde hace bastante tiempo, por lo que su situación es de estancia ilegal. Carece de los más elementales medios de subsistencia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos que se le imputan.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo

26.1.a) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2, y 6 del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de don Noordinn Djouhre, ciudadano argelino, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 22 de abril de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/266673

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### Resolución expulsión

Para que sirva de notificación a don Sahi Zepo, cuyo último domicilio conocido fue en Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a don Sahi Zepo, ciudadano argelino, con NIE X-2492132-J, resultan los siguientes

### Hechos

Primero.—Ha sido detenido a las 19,30 horas del día 4 de abril de 1998 por la Guardia Civil en las proximidades de Castro Urdiales, por estancia ilegal. Carece de documentación, así como de medios legales de subsistencia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

### Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2, y 6 del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de don Sahi Zepo, ciudadano argelino, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 22 de abril de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/266685

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### Resolución expulsión

Para que sirva de notificación a doña Ileana Ruth Santander, cuyo último domicilio conocido fue en calle General Dávila, 84, portal 14, 9º B, Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Ileana Ruth Santander, ciudadana argentina, con NIE X-2490007-G, resultan los siguientes

### Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las 00,05 horas del día 1 de abril de 1998 en el club «Selva Negra», de Solares, donde trabajaba como chica de alterne, careciendo del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo. Se encuentra en España desde el 17 de septiembre de 1996, fecha de entrada que consta en su pasaporte, sin haber obtenido permiso de residencia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

### Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a), b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de

julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2, 3 y 6 del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Ileana Ruth Santander, ciudadana argentina, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 8 de abril de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/266309

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### Resolución expulsión

Para que sirva de notificación a doña Gloria Stella Conde González, cuyo último domicilio conocido fue en calle Concepción, 19, 1º N, Bilbao, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Gloria Stella Conde González, ciudadana colombiana, con NIE-X-2536970-R, resultan los siguientes

### Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las 23,30 horas del día 9 de junio de 1998 en «Club Woman» de Castro Urdiales, donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza, como su nombre indica, a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Entró en España en fecha 4 de abril de 1997, según consta en su pasaporte, sin que hasta la fecha haya solicitado prórroga de estancia o permiso de residencia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

## Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a), b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2, 3 y 6 del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Gloria Stella Conde González, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 24 de junio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/267208

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### Resolución expulsión

Para que sirva de notificación a doña Olinda Da Silva, cuyo último domicilio conocido fue en «Club Latino», recta de Heras, Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Olinda Da Silva, ciudadana brasileña, con NIE-X-2531761-J, resultan los siguientes

### Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las 22,45 horas del día 2 de junio de 1998 en «Club Latino» de la recta de Heras, Solares, donde trabajaba como chica de alterne, actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo la autoriza, como su nombre indica, a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

### Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Olinda Da Silva, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 17 de junio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/267203

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Pedro Espinosa Marcos. Documento nacional de identidad: 13685892. Cantidad reclamada: 450.060 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Jesús Cueto Tames. Documento nacional de identidad: 10572825. Cantidad reclamada: 289.509 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Rafael Ceballos Salcines. Documento nacional de identidad: 13764839. Cantidad reclamada: 1.462.884 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formulen alegaciones presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 19 de octubre de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/273682

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre) al sujeto responsable del pago de deudas comprendido en la relación que se acompaña y epigrafiado, de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentra inscrito, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra él, se le hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado», de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), la presente reclamación deberá hacerse efectiva en el siguiente plazo:

a) Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander.—El subdirector provincial de gestión recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso

Régimen/sector: 0111 Régimen General. Tipo identificador: 10 48102588269. Razón social: «H. L. Bioclym, Sociedad Limitada». Dirección: Ocharán Mazas, 13. Código postal: 39700. Población: Castro Urdiales. Número reclamación deuda: 48 1998 960131624. Período: Junio de 1996. Importe: 100.000 pesetas.

98/270776

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander***Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de doña Constance Ruth Leslie, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 30 de septiembre de 1998, por carecer del permiso de trabajo que habilita para el desarrollo de actividad.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 19 de octubre de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/272797

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración de Torrelavega***Edicto de notificación*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se publica relación del trabajador por cuenta propia o autónomos a quien se ha intentado notificar la resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos sin que se haya podido practicar:

Nombre y apellidos: Doña María Isabel Vidal Castañeda. NAF: 39/10004876/60. Fecha de alta: 11 de agosto de 1998.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución de alta emitida en los expedientes instruidos por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/270782

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 232/92*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio menor cuantía 232/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Vicente González Valle y otros, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra doña Marta Celina Valle, don José Valle de Costa y doña Margarita Arfenoni, en rebeldía, se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las diez horas:

Por primera vez el día 9 de diciembre.

Por segunda vez el día 13 de enero de 1999.

Por tercera vez el día 10 de febrero de 1999.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados, que asciende a 15.750.000 pesetas, para el bien número 1, y 40.000.000 de pesetas, para el bien número 2; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las 2/3 partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave del procedimiento 384400015023292, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

**Bienes que se subastan**

1.- Solar situado en la Bañeza (León), inscrito en el Registro de la Propiedad de la Bañeza, al tomo 906, folio 160, libro 47, finca 4.469.

Tipo: 15.750.000 pesetas.

2.- Finca en el barrio de El Cerro (Ayuntamiento de Rasines). Rústica, hoy urbana, conocida con el nombre de Labranza y compuesta por casa, huerto, otro terreno y una heredad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, tomo 27, libro 3, folio 236, finca 283, del Ayuntamiento de Rasines.

Tipo: 40.000.000 de pesetas.

Laredo, 19 de octubre de 1998.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/275204

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 343/98*

Doña Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 343/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Cantabria», contra don Manuel Cordobado Calvo y doña María Paloma Vélez Ceballos, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de diciembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869000018034398, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de enero de 1999, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de febrero de 1999, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Número 4.—Corresponde al piso primero izquierda-frente, según se mira de frente al edificio desde la calle, marcado con la letra C, de los que tienen su entrada por el portal número 4, del bloque 6, de la calle Francisco Iturrino, en el polígono de Cazoña, de Santander. Tiene una superficie de 63 metros 43 decímetros cuadrados; es del tipo C, y consta de estancia-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo y pasillo. Linda: Derecha, portal, caja y descanso de escalera y patio interior; izquierda, los mismos límites que la fachada lateral izquierda de la casa, y fondo, patio interior y piso izquierda-fondo, marcado con la letra B, de la misma planta y casa.

Finca 50.882, inscrita al tomo 2.318, libro 1.048, folio 198, inscripción décima.

Tipo de subasta: Seis millones ochocientos seis mil (6.806.000) pesetas.

Santander, 15 de octubre de 1998.—La magistrada jueza, Laura Cuevas Ramos.—El secretario (ilegible).

98/275140

## 2. Otros anuncios

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 488/98*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 488/98, promovidas por don Víctor A. Herreros Fernández y otro, contra «Construcciones y Obras Altamira, S. L.», por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de noviembre, a las once y veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones y Obras Altamira, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 14 de octubre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/275219

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 169/98*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 169/98, promovidas por doña Marta E. Hevia Garrido, contra «Sanvibarque, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de noviembre, a las once y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sanvibarque, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 15 de octubre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/275224

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 844/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 844/97, a instancia de doña María Ángeles Bilbao Benito, contra «Carrocerías Fibracar, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Ángeles Bilbao Benito, actuando en nombre y representación de su hijo menor Aitor Sáez Bilbao, contra «Carrocerías Fibracar, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 171.203 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de intereses por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Carrocerías Fibracar, S. L.», expido y firmo el presente, en Santander, 14 de octubre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/267759

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 343/98*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 343/98, a instancia de don Juan Francisco Chans Cousillas y doña Manuela González González, contra «Polanco Shipping, S. A.» y otros, se ha dictado sentencia de fecha 9 de noviembre de 1998 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Juan Francisco Chans Cousillas y doña Manuela González González, contra «Polanco Shipping, S. A.» (Polship, S. A.); «Requejada Shipping, Sociedad Limitada»; «Aegón Seguros y Reaseguros»; «Previasa, S. A.» (de Seguros y Reaseguros); «Alphacoast Shipping LTD» y FOGASA, absolviendo a las demandadas de las pretensiones en su contra deducidas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada «Alphacoast Shipping LTD», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 15 de octubre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/269876

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 958/97*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», con el número 958/97, ejecución número 101/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Doña Ana María Pérez Toca, 729.713 pesetas; don Lorenzo Suárez Gómez, 537.426 pesetas, y don Rafael Buena Sánchez, 425.483 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 15 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/269886

**BOLETÍN OFICIAL**



**CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146